Resolución de Intendencia General de Supervisión de Entidades Nº **128-2015-SMV/10.2**

Lima, 16 de diciembre de 2015

El Intendente General de Supervisión de Entidades

VISTOS:

El Expediente N° 2015038187 iniciado por Grupo Coril Sociedad Agente de Bolsa S.A., así como el Informe N° 876-2015-SMV/10.2 del 10 de noviembre de 2015 de la Intendencia General de Supervisión de Entidades de la Superintendencia del Mercado de Valores;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencia General N° 099-2006-EF/94.11 del 25 de setiembre del 2006 se autorizó a Grupo Coril Sociedad Agente de Bolsa S.A. para intermediar operaciones con contratos de opciones;

Que, mediante Resolución Directoral de Mercados Secundarios N° 048-2008-EF/94.06.1 del 10 de julio de 2008 se autorizó a Grupo Coril Sociedad Agente de Bolsa S.A. para intermediar operaciones con contratos de futuros;

Que, mediante comunicaciones enviadas hasta el 12 de octubre del 2015, Grupo Coril Sociedad Agente de Bolsa S.A solicitó el retiro de facultades otorgadas a la señorita Zoila Amelia Abanto Vergara para intermediar contratos de opciones, futuros y demás derivados;

Que, conforme al artículo 46° del Reglamento de Agentes de Intermediación, aprobado por Resolución CONASEV N° 045-2006-EF/94.10, para que una sociedad agente mantenga autorización para intermediar contratos de futuros, opciones y demás derivados, es requisito que cuente al menos con un representante responsable de administrar lo relativo a este tipo de operaciones.

Que, a la fecha, el único representante de Grupo Coril Sociedad Agente de Bolsa S.A. que cuenta con facultades para intermediar contratos de instrumentos derivados es la señorita Zoila Amelia Abanto Vergara;

Que, de acuerdo con la información presentada por Grupo Coril Sociedad Agente de Bolsa S.A., a la fecha esta sociedad no ejecuta ni mantiene pendientes actividades relacionadas a operaciones con derivados; y,

Estando a lo dispuesto por los artículos 45° y 46° del Reglamento de Agentes de Intermediación; y el artículo 1°, literal b, del Texto Único Concordado de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Ley Nº 26126 y modificado por Ley N° 29782.

RESUELVE:

Artículo 1º.- Retirar la facultad para realizar operaciones de futuros, opciones y demás derivados a la señorita Zoila Amelia Abanto Vergara, representante de Grupo Coril Sociedad Agente de Bolsa S.A, manteniéndose las demás actividades autorizadas.

Artículo 2º.- Cancelar la autorización de Grupo Coril Sociedad Agente de Bolsa S.A. para intermediar operaciones con contratos de futuros, opciones y demás derivados.

Artículo 3°.- La presente resolución no exime a Grupo Coril Sociedad Agente de Bolsa S.A. ni a sus directores, gerentes o representantes que estuvieron autorizados para intermediar operaciones con contratos de futuros, opciones y demás derivados, de la responsabilidad administrativa en que hubieran incurrido durante la prestación de este servicio.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe).

Artículo 5°.- Transcribir la presente resolución a Grupo Coril Sociedad Agente de Bolsa S.A., la Bolsa de Valores de Lima S.A., y Cavali S.A. ICLV.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado por: MANCO MANCO Armando (FAU
Razón:

Armando Manco Manco
Intendente General
Intendencia General de Supervisión de Entidades